

MONTE PATRIA, 12 de Agosto de 2015

VISTOS :

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 256 del 28/06/2015 del Director del Colegio Cerro Guayaquil de El Peralito.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir al Señor **JOSE TOMAS RODRIGUEZ GALDAMES, R.U.T. [REDACTED]** Director del Colegio Cerro Guayaquil de Monte Patria, el que será utilizado para solventar gastos de Almuerzos y Alojamiento de los alumnos integrantes del Taller de Coro de los Cursos de 5° año básico a 4° año medio, que participarán en el Concurso Coral de Santiago, organizado por la Institución Crecer Cantando, a realizarse en el Teatro Municipal de Santiago, el 20 de Agosto de 2015, enmarcada en el PME del Establecimiento Educacional, inserta en el Área: Gestión del Currículum, Dimensión: Apoyo al Desarrollo de las y los Estudiantes, Acción: Participación de los alumnos en actividades de extensión artística y/o salidas a terreno con fines pedagógicos.
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de \$ 300.000.- (Trescientos Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas realizada al Departamento de Educación, dentro de los 5 días posteriores a las Giras de Estudios, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.
4. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto efectuado en la Rendición de Cuentas.

A.G. 1 - 2 - 1

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL

WGZ/MBC/bal



ALCALDE

